Cabildo Lunes 6 de Marzo de 1722

En la Muy nobley M.L Ciu.d de Murcia a Sala de las Casas de la Corte della Lunes seis de marzo mill setez.os y veinte y quatro Los M.ll.es Señores Murg.e Segun.to Caualleros del Cauildo Cab.o Sirado el asaber D.r Luis Antonio de la Puerta y Castañeda Caual.ro del Horden de Santiago Corregidor desta Ciudad D.r Luis Salado y Sandoual, D.r Anto.s Fontes, D.r Joseph Diez Pedro de Torres, D.r Diego Zarzosa, D.r Fran.co Zeuna D.r Alfonso Mantua, D.r Fran.co Fuentes, D.r Luis Vallejo, D.r Gill de Molina Don Christoual de Bustos y D.r Miguel Villardeuos. Seyendo Porgyb Diez, Antonio blanco, Bernabe Vallejo Porgyb Lopez Baron, y Fran.co Toledano Surados

Sobre proui.s de Abastos

Abrose el Real Acuerdo, mandada hazer a este Cauildo por la Ciudad, para conferir y resolber en vista del Agrogio hecha en el Cauildo de los Caual.ros Comissarios del Abasto de viene a fin de que la Ciu.d pueda hazer algunos almacenes en la Sierra de Maria, y hauer en ella suficiente prouision de viuy Vuica de lleuar el Trigo de Velez sin embargo de no hauer rebado en dha Villa, Conduziendo la viene de dha Sierra: y el Agrouio de medio Conduzientes, y no hauerlas en ninguna de las bolsas de propios y arbitrios, ni allar dho Cauildo forma de lo contrario = Dixo, hauiendo lo oido y conferido, reconoziendo la gran.a y calamidad que se padesia en la Ciudad de Velez, y falta de viue en Siguena, y otras a la mayor prouidencias y para asegurar la mayor prouision de viue en la Sierra de Maria y Trigo de Velez, siendo preziso solizitar persona que baga el abasto, cuia diligencia Ciudad lo reziua de ynquietud, y buscar Caudales para dha Recoleccion Acuerdo que dho abasto se corra en Agregado en esta forma Como en los demas pueblos de la Mancha, Andaluzia y Reyno de Murcia lo tienen dispuesto, y que los Caual.ros Comissarios Juntos con el Señor Corregidor, de todas las prouidencias conduzentes a la Recoleccion de viue, asi en la sierra de Maria como en las demas partes donde la aya, buscando a Credito, o a daño todos los Caudales necesarios al desempeño de esta Diligencia, Cuias facultades y Autoridad, con sus Agregados y anexidades q.e para todo lo dicho se ofrece amplia facultad sin limitacion alguna